



AUTO No **0826** DE 2014
(28 DE AGOSTO)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA LA TALA DE TRES ÁRBOLES DE DIFERENTES ESPECIES Y LA PODA DE SEIS ÁRBOLES DE LAS ESPECIES NEEM Y ROBLE UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN BUENOS AIRES DEL MUNICIPIO DE MAICAO – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBDIRECTORA DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, Acuerdos 011 de 1989 y 004 de 2006 el Decreto 1791 de 1996, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, el Estado deberá “prevenir los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que según el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 57 del decreto 1791 de 1996, establece que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, acanales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar árboles.

Que el artículo 58 del decreto 1791 de 1996 dispone que cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

Que mediante Oficio de fecha 05 de Junio de 2014 y radicado en esta entidad bajo el N° 20143300185572 del día 05 del mismo mes y año, el señor OSCAR RODRÍGUEZ, en su condición de Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Buenos Aires del Municipio de Maicao, solicito permiso para talar y podar varios árboles de diferentes especies, en la Urbanización Buenos Aires del Municipio de Maicao – La Guajira.

Que en cumplimiento del auto N° 0547 de fecha 09 de Junio de 2014, el funcionario comisionado en informe de visita, recibido con el Radicado interno N° 20143300100913 de fecha 06 de Agosto de 2014 manifiesta lo que se describe a continuación.

ANTECEDENTES

El señor Oscar Rodríguez, Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Buenos Aires municipio de Maicao, presentó ante CORPOGUAJIRA un oficio con radicado No. 20143300185572 de fecha 09 de junio de 2014, solicitando permiso para podar y talar varios árboles en el parque y calles de dicha Urbanización, alegando que esos árboles tienen deteriorada la cancha y andenes del Parque y otros árboles se encuentran demasiados altos que tocan las líneas de conducción eléctrica. La Subdirección de Calidad Ambiental mediante auto N° 0547 del 09 de junio de 2014, avoca conocimiento de la misma y ordena la práctica de la visita y copia de este auto fue remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental para los trámites pertinentes.

VISITA

"El día 10 de Julio del año en curso, en compañía del Presidente de la Junta de Acción Comunal, visitamos la Urbanización Buenos Aires en el municipio Maicao, durante el recorrido pudimos comprobar que en realidad existen varios árboles demasiados viejos causando daños a pisos y jardineras, que merecen ser cortados y otros que deben podarse ya que sus ramas están en contacto con las líneas de conducción eléctrica.

Durante la visita se contabilizaron tres (3) árboles que deben cortarse pertenecientes a las especies: Acacio (Acacia sp.), Almendro (Terminalia catappa) y Roble (Tabebuia rosea), para la poda se contabilizaron seis (6) arboles cinco (5) de Neem y un (1) de Roble".

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Se observan los árboles que deben podarse



Se observan los árboles seleccionado para tala

CONCEPTO

Por lo visto y expresado anteriormente, considero viable **CONCEDER** al señor Oscar Rodríguez, Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Buenos Aires en el municipio de Maicao, el permiso para cortar tres (3) árboles de las especies: Acacia, Almendro y Roble y podar (6) árboles de las especie Neem y Roble.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Calidad Ambiental de CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Buenos Aires del Municipio de Maicao, representada por el señor OSCAR RODRÍGUEZ, identificado con la C.C. N° 84.041.725 de Maicao quien funge como presidente, para realizar la TALA de tres árboles de diferentes especies, relacionados en la parte motiva y la PODA de seis (06) árboles de las especies Neem y Roble, ubicados en la Urbanización Buenos Aires del Municipio de Maicao – La Guajira, de acuerdo a lo establecido en la parte motiva de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Junta de Acción Comunal de la Urbanización Buenos Aires del Municipio de Maicao y/o OSCAR RODRÍGUEZ, deberá cancelar en la cuenta corriente No. 52632335284 de Bancolombia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente Auto, la suma de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 29.475), liquidados a 0.1 SMMLV según la resolución 000431 de 2009.

ARTICULO TERCERO: El termino para la presente autorización es de Treinta (30) días contados a partir de la correspondiente notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La Junta de Acción Comunal de la Urbanización Buenos Aires del Municipio de Maicao y/o OSCAR RODRÍGUEZ, por la erradicación autoriza deberá sembrar en sectores del parque y calles de la Urbanización, quince (15) árboles de especies frutales y/o de sombrío tales como: Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Mango (*Manguifera indica*), Guayacán ornamental (*Guaiacum officinalis*), entre otras, con buen estado fitosanitario y una altura entre 0.50 y 0.80 metros con sus corrales de protección.

ARTÍCULO QUINTO: CORPOGUAJIRA, supervisara y verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se aplique las sanciones de ley a que hubiere lugar y además:

- ❖ Constatar que se deposite el material vegetal (Hojas, ramas y fuste) que resulte de la tala y poda de los árboles, debe recogerse y llevarlo al Botadero Municipal.
- ❖ Antes de iniciar los trabajos de tala y poda debe solicitar a ELECTRICARIBE la suspensión del fluido eléctrico.
- ❖ Los trabajos deben ser realizados por personal con experiencias en esas actividades, tratando con la poda, hacer el menor daño posible a los arboles.

ARTICULO SEXTO: El presente Acto Administrativo deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín oficial de Corpoguajira.



ARTICULO SÉPTIMO: Por la Oficina de la Subdirección de Calidad Ambiental de esta Corporación, notificar personalmente o por aviso el contenido del presente Auto al presidente de Junta de Acción Comunal de la Urbanización Buenos Aires del Municipio de Maicao, o a su apoderado.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el contenido de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental, Judicial y Agraria para su información y demás.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto, procede el recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DÉCIMO: Correr traslado del presente auto a la Subdirección de Gestión Ambiental para lo de su competencia.

ARTICULO DÉCIMO

PRIMERO: El presente Auto rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los veintiocho (28) días del mes de Agosto de 2014.


FANNY MEJIA RAMIREZ
Subdirectora de Calidad Ambiental

Proyecto Alcides M